

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.939.612
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.575
	02	Del Gobierno Central		46.575
	013	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		46.575
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		132
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		122
09		APORTE FISCAL		14.892.895
	01	Libre		14.892.895
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.939.612
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.062.745
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.644.663
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		721.039
	01	Al Sector Privado		324.700
	005	Bienestar Social		324.700
	03	A Otras Entidades Públicas		381.849
	037	Defensa Civil	05	354.344
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	06	27.495
	050	Programa de Despliegue de las Fuerzas Armadas	07	10
	07	A Organismos Internacionales		14.490
	009	Membresía CISM CODEFEN		14.490
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		511.125
	04	Mobiliario y Otros		7.452
	05	Máquinas y Equipos		10.350
	07	Programas Informáticos		493.323
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 323 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 8.674 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 19.243 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 8.218 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 25 |
| - Miles de \$ | 842.702 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 14 |
| - Miles de \$ | 393.300 |
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 72.653 |
|---------------|--------|
- 04 Incluye \$ 164.077 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gastos en Personal:
- | | |
|---------------|---------|
| - N° cupos | 24 |
| - Miles de \$ | 264.717 |
- Bienes y Servicios de Consumo:
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 89.627 |
|---------------|--------|
- De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explotados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y un acompañante, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad, deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica y/o su discapacidad así lo requiera.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, salvo la contratación de personal, necesarios para el despliegue, operación y repliegue del personal de Fuerzas Armadas en contexto de estado de excepción constitucional, los que se asignarán a cada institución previo informe del Jefe del Estado Mayor Conjunto.
- Los recursos transferidos no se incorporarán a los presupuestos de las instituciones receptoras y deberán ser totalmente rendidos al término del año presupuestario, considerando informes de rendición parciales de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la CGR, con copia a la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 08)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Dirección de Presupuestos.

08 A más tardar el 31 de marzo del año en curso, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.